

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole de escritos allegados por correo electrónico de fecha 30 de julio y 11 de agosto de 2020, por la parte demandante, ambos solicitando la revocatoria de poder de la Dra. KAREN LUCIA ALVAREZ RICARDO, aportando paz y salvo; así mismo otorgándole poder al Dr. MANUEL ALEJANDRO CANO RODELO. Sírvese Proveer.-

Barranquilla, Agosto 18 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Téngase por revocado el poder conferido por la Sra. SANDRA MILENA MARTINEZ DEL CASTILLO a la Dra. KAREN LUCIA ALVAREZ RICARDO dentro del proceso de referencia.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. MANUEL ALEJANDRO CANO RODELO, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido por la demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD. 080013110008-2017-00170-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. SANDRA MILENA MARTINEZ DEL CASTILLO
DDA. ALCIBIADES GUILLERMO LIÑAN ARRIETA

Código de verificación:

**031c1ea590be1eea976d8b579748b57f6073f827c469dc00d6de6ce5f6ffe6
2e**

Documento generado en 18/08/2020 11:39:05 a.m.